

DECRETO N° 0670 DEL 21 DE JULIO DE 2022
POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE LA
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en ejercicio de las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el decreto No. 1075 de 2015, reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia y en su artículo décimo. Ordena a las secretarías de educación certificadas expedir el reglamento territorial para regular el ejercicio de la inspección y vigilancia del servicio público educativo.

Que la directiva ministerial N° 14 del 29 de julio de 2005, señala que la inspección y vigilancia como función del estado se organizará de manera autónoma en las entidades territoriales para la realización de actividades de control a los establecimientos educativos.

Que para regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación en el municipio de Santa Cruz de Lórica, el alcalde expidió el reglamento territorial mediante decreto N°029 de enero 05 de 2012.

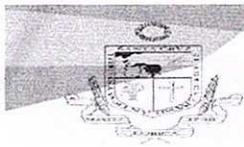
Que se hace necesario ajustar el reglamento territorial expedido mediante Decreto Municipal N.° 209 de marzo 29 de 2011, en el sentido de redefinir los parámetros de organización y funcionamiento de la inspección y vigilancia en el municipio Santa Cruz de Lórica.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal No 011 de fecha 14 de enero de 2011, el área de Inspección Y Vigilancia, cumplirá la competencia del macroproceso "f", Gestión de la Inspección Y Vigilancia de los establecimientos educativos, quedando adscrita al despacho del secretario de educación municipal.

Que, para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio educativo en el Municipio Santa Cruz de Lórica, es necesario definir criterios generales que utilizará la entidad territorial para la elaboración y ejecución del plan operativo anual con énfasis en el control de la gestión escolar.

Que se requiere establecer estrategias de seguimiento y evaluación al plan operativo anual de inspección y vigilancia, para poder generar acciones de mejoramiento continuo en la gestión escolar.





Que, para realizar el proceso de evaluación con fines de control a la gestión de los establecimientos educativos, es necesario definir medios e instrumentos para practicar las visitas institucionales.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTICULO 1. Por medio del cual se actualiza el reglamento territorial de la Inspección y Vigilancia del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

ARTICULO 2. El plan operativo anual de inspección y vigilancia desarrollará los criterios adoptados en el reglamento territorial en función de la cobertura, calidad y eficiencia del servicio educativo.

COBERTURA: Para asegurar mayor equidad en la prestación del servicio educativo y garantizar el acceso y permanencia en el sistema, la inspección y vigilancia estará orientada a evaluar y controlar las siguientes líneas de acción:

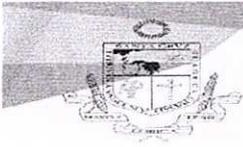
- a) Consistencia en el reporte de información tanto de proyección de cupos como de matrícula.
- b) Disminución significativa de la deserción escolar e incremento del número de estudiantes matriculados.
- c) Cumplimiento de los parámetros establecidos para la asignación eficiente de docentes y conformación técnica de grupos escolares.
- d) Equidad en la atención a las poblaciones vulnerables, especialmente la educación dirigida a grupos étnicos, a estudiantes con necesidades educativas especiales o afectadas por el conflicto armado.
- e) Acatamiento a las normas sobre tarifas de matrículas, pensiones y costos educativos.
- f) Mejoramiento significativo de los indicadores de cobertura, eficiencia interna y administrativa en los establecimientos educativos oficiales y privados del municipio.

CALIDAD: Para poder consolidar un sistema educativo articulado, integrado y eficiente en desarrollo del mejoramiento de la calidad educativa la inspección y vigilancia estará orientada a controlar las siguientes líneas de acción:

- a) La Estructuración y ajustes al proyecto educativo institucional a partir de la nueva reorganización escolar.
- b) La conformación del gobierno escolar y operatividad en el ejercicio de sus funciones según normatividad vigente.



44



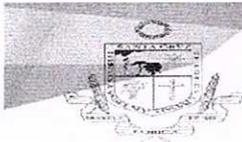
- c) El desarrollo de áreas obligatorias y fundamentales por niveles y grados con la debida distribución del tiempo según el calendario académico y la intensidad horaria semanal establecida en el Plan de Estudios.
- d) Incorporación de estándares de calidad y competencias básicas ciudadanas científicas y laborales al currículo y Plan de estudios.
- e) Aplicación adecuada del sistema de evaluación y promoción, según normatividad vigente.
- f) Elaboración e implementación de Planes de Mejoramiento Institucional con fundamento en las evaluaciones internas y externas.
- g) El proyecto educativo institucional o comunitario establece el desarrollo de acciones sistemáticas para la integración de la población vulnerable al sistema regular educativo en igualdad de condiciones.
- h) El Manual de convivencia reconoce el proceso formativo de los estudiantes y les garantiza el derecho al debido proceso.
- i) Programas educativos y actividades de beneficio social y comunitario.
- j) articulación de los proyectos pedagógicos transversales e intersectoriales en las distintas áreas del plan de estudios.
- k) Estrategias establecidas en el proyecto educativo institucional o comunitario que garanticen la acreditación de alta calidad en los establecimientos educativos.

EFICIENCIA: Para evaluar la capacidad de gestión en calidad y cobertura en los establecimientos educativo del municipio de Santa Cruz de Lorica, la inspección y vigilancia ejercerá control sobre cada uno de los indicadores de eficiencia:

- a) Manejo de fondos de servicios educativos en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Santa Cruz de Lorica.
- b) Cumplimiento de la jornada escolar y laboral reglamentaria.
- c) Asignación de planta docente según parámetro legal y vigente por nivel, ciclos y grados educativos.
- d) Reporte oportuno de novedades de Personal Docente y administrativo a la secretaria de educación, por los directivos docentes.
- e) Condiciones de infraestructura y dotación escolar para la atención adecuada de los estudiantes (iluminación, ventilación, capacidad de aulas, mesas, sillas entre otras).
- f) Estrategias para contrarrestar la deserción escolar.
- g) Tasa de retención y permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo.
- h) Mecanismos establecidos en los establecimientos educativos para la ampliación de cobertura.

ARTICULO 3. FUNCIONES PARA EJERCER LA COMPETENCIA MUNICIPAL. El Alcalde del Municipio de Santa Cruz de Lorica dentro de su competencia administrativa, delegará al secretario de educación municipal, el ejercicio integral de inspección y vigilancia cumplirá las siguientes funciones generales para el ejercicio de la competencia de Inspección y Vigilancia.





- a) Establecer lineamientos y directrices generales que orienten el ejercicio de las competencias de las entidades territoriales sobre inspección y vigilancia de la educación.
- b) Prestar asistencia técnica a los establecimientos educativos del municipio de Lorica, en el desarrollo de las operaciones y actividades propias del ejercicio de la inspección y vigilancia.
- c) Solicitar a los establecimientos educativos la información requerida sobre resultados de la inspección y vigilancia con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales en materia educativa.
- d) Divulgar las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que sean pertinentes para el ejercicio de la Inspección y Vigilancia, por parte de la secretaria de educación municipal.
- e) Asumir de manera excepcional la investigación previa de casos en los que se compruebe al menos de manera sumaria que los educativos ha incurrido en deficiencias en relación con la aplicación de los principios de eficacia, economía y celeridad para las actuaciones que, en materia de inspección y vigilancia y control de la educación les corresponde abocar o por solicitud expresa de la secretaria de educación certificada.
- f) Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las autoridades educativas del municipio de Lorica.

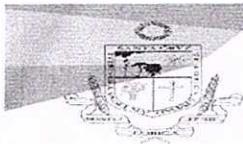
ARTICULO 4. FORMA Y MECANISMO. La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de un cuerpo técnico de supervisores de educación, Su ejecución comprende un conjunto de procedimientos y operaciones relacionadas con la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control, sobre los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiera y dirección para la prestación del servicio educativo que garanticen su calidad, eficiencia y oportunidad, permitiendo a sus usuarios, el ejercicio pleno de su derecho a la educación.

ARTICULO 5. ORGANIZACION y FUNCIONAMIENTO. La secretaria de educación conformará un comité coordinador de carácter permanente, para el ejercicio de la inspección y vigilancia en los establecimientos educativos del municipio. Este comité, estará conformado como mínimo por los coordinadores de las áreas de INSPECCION Y VIGILANCIA, PLANEACIÓN, CALIDAD, Y JURIDICA, según estructura orgánica adoptada por la secretaria de educación mediante decreto No. 011 del 14 de enero de 2011.

ARTÍCULO 6. El grupo de Inspección y Vigilancia contará para su funcionamiento con un equipo interdisciplinario de apoyo, conformado por personal profesional (abogados, administrador público, ingenieros u otros), quienes deberán asesorar oportunamente al grupo, participar de las reuniones periódicas previamente convocadas por el comité coordinador o por el líder del Grupo de inspección y vigilancia y harán parte de las comisiones de trabajo en el momento que sea requerido.

El personal profesional que conformará el equipo interdisciplinario de apoyo debe cumplir los siguientes requisitos:





- a) Ser funcionario público.
- b) Ser profesional de alto desempeño ético y moral.

ARTÍCULO 7. Los funcionarios públicos que conformarán el equipo interdisciplinario de apoyo al grupo de inspección y vigilancia, de la secretaria de educación dentro de un marco general de competencias laborales específicas deberán cumplir el siguiente perfil:

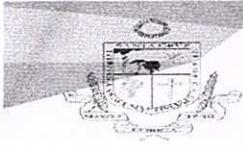
- a) Tener dominio de las disciplinas que serán objeto de la inspección y vigilancia.
- b) Amplio conocimiento de las políticas, criterios y normas que regulan la profesión y el ejercicio docente.
- c) Conocimiento en el manejo y procesamiento de la información.
- d) Capacidad de trabajo en equipo y actitud conciliadora en el manejo y solución de situaciones de orden Institucional.
- e) Demostrar idoneidad para apoyar el proceso de control sobre la gestión escolar.

ARTÍCULO 8. La Inspección y Vigilancia estará liderado por un profesional Especializado, dos (2) profesionales Universitarios un (1) Técnico Administrativo y un (1) auxiliar administrativo del área de Inspección y Vigilancia:

- a) Organizar las actividades de control y evaluación a la gestión de los establecimientos educativos oficiales y privados de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano y la legalización de los establecimientos educativos.
- b) Proyectar actos administrativos de las instituciones educativas oficiales privadas y educación para el trabajo y el desarrollo humano para dicho funcionamiento.
- c) Coordinar el proceso de evaluación para el control de los Establecimientos Educativos de naturaleza oficial y privada del Municipio.
- d) Organizar el proceso de legalización de establecimientos educativos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a planteles privados o reconocimiento oficial a planteles estatales.
- e) Coordinar la administración de novedades de los establecimientos educativos oficiales y privados.
- f) Elaborar y/o ajustar el reglamento territorial de inspección y vigilancia de la educación en el municipio.
- g) Coordinar la elaboración del plan operativo de inspección y vigilancia y el cronograma para su ejecución de acuerdo con los principios y criterios establecidos en el reglamento territorial.
- h) Elaborar el plan de visitas y conformar las comisiones de trabajo integradas por supervisores de educación y directores de núcleo educativo a quienes se les haya delegado la función de control de la gestión escolar y funcionarios de apoyo de acuerdo con el tema objeto de la visita.
- i) Presidir reuniones periódicas y convocar a reuniones extraordinarias cuando sean necesarias con el grupo de inspección y vigilancia.
- j) Coordinar la recepción y trámite de solicitudes para el otorgamiento de licencias de funcionamiento o reconocimiento oficial a establecimientos educativos de naturaleza privada u oficial.



4



- k) Consolidar los informes de visitas institucionales presentados de acuerdo con la estructura previamente establecida por el Grupo de inspección y vigilancia.
- l) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en los informes.
- m) Elaborar informes periódicos de evaluación al proceso de inspección y vigilancia y enviarlos a las partes interesadas.
- n) Coordinar el diseño de instrumentos necesarios para el control de la gestión escolar.
- o) Coordinar la elaboración del presupuesto para el cumplimiento del plan operativo anual de inspección y vigilancia y presentarlo al Comité Coordinador para el trámite de asignación de recursos por el Sistema General de participaciones SGP.

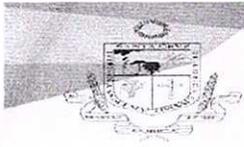
ARTICULO 9. El Secretario de Educación Municipal de Lorica mediante resolución organizará el comité coordinador, el equipo interdisciplinario de apoyo, designará los integrantes del grupo responsable de ejercer la suprema inspección y vigilancia y el líder del grupo.

ARTÍCULO 10. COMISIONES DE TRABAJO. Para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia para el desarrollo y cumplimiento del plan operativo anual, se conformarán comisiones de trabajo integrados por los directores de núcleo a quienes se les haya asignado dicha función, así como los funcionarios de apoyo de acuerdo con el tema objeto de la visita a través de actos administrativos u órdenes de comisión, para la conformación y determinación del número de participantes por comisión se tendrá en cuenta:

- a) El número de instituciones educativas oficiales y privadas objeto de inspección y vigilancia.
- b) Densidad de población escolar.
- c) características geográficas dificultades de acceso y nivel de complejidad del del sector.
- d) Niveles de riesgo y peligrosidad social. Las comisiones de trabajo para el ejercicio de Inspección y Vigilancia cumplirán entre otras, las siguientes funciones:
- e) Participar activamente en la elaboración, evaluación y ajustes del plan operativo anual de inspección y vigilancia.
- f) Asistir a las reuniones periódicas convocadas por el comité coordinador o el líder del grupo.
- g) Cumplir el cronograma de visitas previamente establecido por el grupo de inspección y vigilancia.
- h) Diseñar y aplicar los medios e instrumentos establecidos para el control y evaluación de la gestión escolar en los planteles educativos ubicados en el municipio de Lorica.
- i) Presentar los informes estructurados, según protocolos adaptados por el grupo de inspección y vigilancia.
- j) Dar trámite a las quejas. reclamos y demás novedades presentadas por la comunidad educativa.
- k) Diligenciar las pautas de evaluación.
- l) Participar en la evaluación periódica y final del proceso de inspección y vigilancia por vigencia.



24



ARTICULO 11. A nivel del Municipio de Santa Cruz de Lorica, el grupo de inspección y vigilancia designado por el secretario de educación municipal contará con el apoyo directo de los respectivos directores de núcleo educativo para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 12. MEDIOS E INSTRUMENTOS. Para el ejercicio de la inspección y vigilancia se podrán utilizar los siguientes medios:

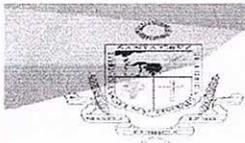
- a) Visitas de inspección y vigilancia con fines de control a la gestión de instituciones y centros educativos.
- b) Visitas institucionales para legalización de establecimientos educativos oficiales y privados.
- c) Reuniones técnicas de trabajo con los diferentes estamentos educativos.
- d) Entrevistas grupales o individuales con integrantes de la comunidad educativa.
- e) Revisión de documentos. actas. inventarios. libros reglamentarios, acuerdos de consejos directivos, manual de convivencia, proyecto educativo institucional o comunitario.

ARTÍCULO 13. Para lograr la objetividad de la información se tendrán instrumentos, formatos de control y registro de los distintos componentes objeto de intervención, tales como:

- a) Formato: Registro del proyecto educativo institucional, adoptado por el consejo directivo.
- b) Formato: evaluación de establecimientos educativos con fines de control. (Instrumentos básico de inspección y vigilancia por el ministerio de educación nacional).
- c) Formato: Informe de visita de evaluación de la gestión escolar a los establecimientos educativos.
- d) Formato: solicitud para legalización de establecimientos educativos privados de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano.
- e) Formato: solicitud para reconocimiento oficial de establecimientos educativos estatales de educación formal.
- f) Formato: informe técnico de visitas a establecimientos oficiales y privados de educación para el trabajo y desarrollo humano.
- g) Formato: solicitud de ampliación de la prestación del servicio educativo en centros e instituciones educativas.
- h) Formato: para amonestación y sanción a establecimientos educativos que prestan el servicio sin el lleno de los requisitos legales para su funcionamiento.
- i) Formato: para realizar el control y evaluación de los planes de mejoramiento institucional.
- j) Pautas o guías: temario específico para el desarrollo de reuniones técnicas por estamento, durante las visitas de control y evaluación, legalización y/o ampliación de la prestación del servicio en los planteles educativos.



R*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.
SANTA CRUZ DE LORICA



ARTICULO 14. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santa Cruz de Lorica, a los 21 días, del mes de Julio 2022


JORGE ISAAC NEGRETE LÓPEZ
Alcalde de Lórica

Proyectó: C. Hernández- P.E Área de Inspección y Vigilancia 
Elaboró: Lujs LI -T.A Área de Inspección y Vigilancia
Revisó: B. Peinado- P.E Área Jurídica
Revisó: E. Vargas - P.U Área Jurídica 
Aprobó: L. Sánchez- secretario de Educación Municipal 

